

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "HACIENDA EL PITAL" UBICADA EN LA COMARCA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 47-2020**, aprobada el 18 de mayo de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 121 del 01 de julio de 2021

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 47-2020**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

**II**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA.

**III**

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Hacienda El Pital**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

**IV**

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**Hacienda El Pital**" Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

**V**

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad Finca **Hacienda El Pital** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto N°. 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Hacienda El Pital**" propiedad del señor **Eduardo José Callejas Callejas**, identificado con cédula de identidad ciudadana 081-260258-0000N; conformada por un total de 500 manzanas, equivalente a **353** hectáreas, de las cuales; todas serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada "**Hacienda El Pital**", se encuentra ubicada en la comarca Buena Vista, municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, Nicaragua, con las siguientes Coordenadas de ubicación georeferencial: **UTM X= 463753 & Y= 1421152**, el señor **Eduardo José Callejas Callejas**, demuestra ser dueño de la propiedad mediante, Escritura pública Número ciento treinta(130) del día cinco de mes Julio del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado **Francisco Aníbal León Montes**, propiedad Inscrito bajo el N° 33.905; Folio 10 del tomo 481; asiento 4°; folio 141 del tomo 538 secciones de derechos Reales Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega.

**TERCERO:** La Reserva Silvestre Privada "**Hacienda El Pital**", se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

**CUARTO:** El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Hacienda El Pital**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**QUINTO:** Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**Hacienda El Pital**", propiedad del señor **Eduardo José Callejas Callejas**.

**SEXTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **FANNY SUMA YA CASTILLO LARA Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**